

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, con carácter de interinidad, de una plaza de **Interventor en el Ayuntamiento de Falces y Miranda de Arga.**

BASES

Base 1ª.-Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Interventor con destino a los Servicios del Ayuntamiento de Falces y Miranda de Arga.

1.2. La contratación derivada de este proceso de selección tendrá una duración coincidente con la baja por enfermedad de su titular y/o las sucesivas causas posibles de sustitución que se produzcan en la plaza.

No obstante, durante la vigencia del contrato y además del mutuo acuerdo entre las partes podrá ser motivo de extinción del contrato, tanto la decisión voluntaria de la persona contratada, previo el aviso con una antelación de quince días, como la decisión de la Administración contratante, motivada por una falta de capacidad o de adaptación, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones del puesto de trabajo.

En todo caso el contrato finalizará en el momento en que pueda proveerse la plaza con carácter permanente o se decida su amortización.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el que la Administración contratante podrá resolver con discrecionalidad las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de los establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Reglamento Provisional de Retribuciones de 4 de julio de 1984 y complementos que se asignen al puesto de trabajo y así estén establecidos en la plantilla orgánica de la administración convocante.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.5. La persona contratada, además de las funciones propias de Intervención, ejercerá las de Tesorería y responsable del Área Económica, y entre ellas se señalan las siguientes:

-Control y fiscalización interna.

-Asesoramiento y gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad, informes, proyectos de presupuestos, estudios sobre Ordenanzas y procedencia de nuevos servicios y evaluación de la repercusión económico-financiera de los mismos.

-La llevanza y desarrollo material de la contabilidad municipal, que abarcará la expedición de mandamientos de gastos e ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios.

-Funciones contables, preparación de Cuentas Generales y liquidación del Presupuesto.

-Formación de planes de Tesorería, atendiendo las funciones de los cobros y pagos encomendados a dicha dependencia, así como manejo y custodia de los fondos, valores y efectos de la Entidad Local.

-Cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales derivadas de las contrataciones y gestión de las mismas.

-Las de los servicios de recaudación.

-Las previstas en el artículo 244 de la Ley Foral 6/1990, y las que en cada momento la normativa de aplicación atribuya a este puesto.

-Además las que, de carácter económico-financiero, les sea encomendada desde la órganos de gobierno competentes de la Administración convocante.

1.6. Con la relación de aprobados/as que no hayan obtenido la plaza vacante se confeccionará una lista de la que la Agrupación de servicios Falces-Miranda podrá hacer uso para la contratación temporal de personal, por riguroso orden de puntuación.

Base 2ª.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación, así como Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas

b) Hallarse en posesión del título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas o en Derecho, o equivalente, conforme al artículo 246 bis, 3) de la Ley Foral 6/1990. Será equivalente a los títulos mencionados el haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales, o en Derecho o en Administración y Dirección de Empresas

c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del Servicio de una Administración Pública.

d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por el aspirante que obtenga la plaza en el plazo y forma previstos en la Base octava de esta convocatoria. Su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base 3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.2. Considerando que este es un caso de urgencia, al ser las funciones del puesto de intervención señaladas en el artículo 249 la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de Julio, las de control y fiscalización interna y el asesoramiento y gestión económico financiera y presupuestaria y de contabilidad y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión ordinaria de las competencias de la entidad, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Tafalla (Navarra), del Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación.

3.3. Asimismo podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten ante el Tribunal y antes del comienzo de la celebración de las pruebas selectivas, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo.

Base 4.-Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidente: Don Valentín García Olcoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Falces.

Suplente: Doña María Teresa Iradiel Ibáñez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

- 1er. Vocal: Don Joaquín de Carlos Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Falces.

Suplente: Doña Sandra Olite García, funcionaria del Ayto. de Falces.

- 2º Vocal: Don Alfonso Carlos Gamboa Baztán, Secretario del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Suplente: Don Ignacio Autor Moreno, funcionario del Ayto. de Falces.

- 3º Vocal: Un Técnico designado por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Suplente: Un Técnico designado por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

- 4er Vocal: Un Técnico designado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Suplente: Un Técnico designado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros. Resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las presentes Bases. Asimismo, el Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas pruebas.

Base 5ª. Proceso de selección.

Base 5. 1 Fase de Oposición

La fase de oposición se basará en la realización de dos ejercicios – que se desarrollarán conjuntamente el día **02/03/2015 (LUNES), a las 9:30 horas en la Biblioteca Pública de Falces (C/ Eustaquio Díaz, 1-1º)** mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I. o documento equivalente, así como justificante de ser demandantes de empleo o de mejora. Los aspirantes que no comparecieran a las mismas, quedarán eliminados. Los ejercicios se desarrollarán mediante el sistema de plicas.

5.1.1.- Prueba Teórica: consistirá en la contestación a una serie de preguntas cortas y/o de tipo test, en ejercicio escrito, que versará sobre los siguientes temas, los cuales se exigirán conforme a la legislación vigente:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.
- Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público.
- Decreto Foral 271/1998, de 21 de septiembre, en materia de estructura presupuestaria.
- Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 6/2006, de 9 de julio, de Contratos Públicos.
- Decreto foral 280/1990 de 18 de octubre por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de hora y media y tendrá una puntuación como máximo de **40 puntos**. Se penalizarán las respuestas erróneas, en la forma que determine el tribunal calificador con anterioridad al inicio del ejercicio. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de **20 puntos**.

5.1.2.- Prueba Práctica: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos relacionados con la gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad.

El tiempo de duración de esta prueba será determinada por el Tribunal a la vista del contenido de los ejercicios. Tendrá una puntuación máxima de **40 puntos** y quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de **20**.

Únicamente se corregirán los ejercicios de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Completadas ambas pruebas, se establecerá el lugar, la fecha y la hora en que se producirá al acto público de apertura de plicas del ejercicio. Tras este acto se publicará en el Tablón de Anuncios de la Administración contratante la puntuación obtenida por los aspirantes.

5.2. En el supuesto de que ninguno de los aspirantes haya superado todas las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratado por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado alguna de las pruebas realizadas.

5.3. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir, además y en su caso, de los méritos que acredite disponer, provisto del Documento nacional de Identidad y otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para la persona con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.5. Los ejercicios específicos de la oposición comenzarán a las **9,30 horas del día 02/03/2015, en la en la Biblioteca Pública de Falces (C/ Eustaquio Díaz, 1-1º)**, en los que se seguirá el sistema de plica cerrada, pudiendo emplear para los ejercicios prácticos, textos legales no comentados.

Base 6ª.- Valoración de la fase de Concurso.

6.1 Todos los aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes Bases, deberán acreditarlo documentalmente en el mismo momento de su presentación a las pruebas para las que se haga el oportuno llamamiento.

6.2 El Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas previstas en la Base 6ª, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de **20 puntos**. A saber:

- Por cada año de servicio prestado como Interventor(a) de una Entidad Local de Navarra, 2 puntos, con un máximo de 14 puntos.
- Por cada año de Servicios prestados en puestos de cualquier Administración Pública para los que se hubiera exigido título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas o en Derecho, o equivalente, 0,50 puntos, con un máximo de 4 puntos.
- Por cada asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento, en materias propias de las funciones del cargo de Interventor, 0,4 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.
- No se evaluarán por duplicado, servicios incluidos en el mismo grupo del Baremo, que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes
- Solo se tendrán en cuenta los méritos acreditados, mediante documento original o debidamente compulsados, en el momento de su presentación al Tribunal, quien los recepcionará, previa su constatación con la relación que, cada aspirante, presente a aquel.

- La valoración se hará atendiendo a los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Base 7ª.- Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones alcanzadas por cada aspirante en el concurso y en la oposición, así como la propuesta de contratación en favor del aspirante con mayor puntuación. Dicha propuesta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La propuesta será vinculante para la administración convocante.

7.2. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Falces en el plazo **de una semana** desde la notificación individual, los siguientes documentos:

1.-Fotocopia compulsada del Documento de Identidad o, en su defecto, certificación del acta de nacimiento.

2.-Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

3.-Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

4.-Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

7.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

7.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, o una vez producida la contratación, se quede de nuevo vacante la baja se cubrirá con el/la aspirante incluido/a inmediatamente a continuación en la relación de aprobados/as a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con dicha persona en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8ª.-Contratación.

8.1. Concluido el proceso selectivo y aportados por el/la aspirante los documentos a que se refiere la base 7.2 anterior, la Administración convocante procederá a su contratación en régimen administrativo y con carácter temporal

para desempeñar el puesto de trabajo de interventor, con la consecuente formalización del contrato y el alta en el régimen general de la seguridad social.

8.2. La persona contratada deberá incorporarse al puesto de Interventor en el plazo de una semana a contar desde la notificación de la propuesta de contratación. Si en dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 7.4.

8.3. Asimismo, cualquier supuesto de vacante sobrevenida, una vez tomada posesión, podrá ser cubierta por los aprobados que forman lista, conforme a lo establecido en la base 1.6.

Base 9ª.-Recursos.

Contra la Convocatoria, sus Bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo establecido en la legislación general, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Falces, a 12 de febrero de 2015.

El Presidente,



Fdo.: Valentín García Olcoz